

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 21
SERIE 2011-2012-25**

APROBADA:

29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA Y LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) ESTRUCTURA RESIDENCIAL Y/O MEJORAS, LOCALIZADA EN EL CALLEJÓN DE LA CALLE ANDRÉS ARÚS NÚM. 56 DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y financiamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) estructura residencial y/o mejoras, localizada en el Callejón de la Calle Andrés Arús Núm. 56 de esta municipalidad, para el desarrollo de un proyecto para familias de ingresos bajos y moderados de Carolina en el Bloque Número Cuarenta (40) del Centro Urbano, que se describe como sigue:

NÚMERO CATASTRAL 20-088-067-040-15 PTE.

Estructura residencial de un nivel, de construcción mixta de hormigón, con materiales mixtos tales como bloque de hormigón y techo de madera y zinc. Tiene una medida de frente de 21'00” pies con 25'.00” pies de fondo y un área de construcción de 525.00 p.c.

Localizada en la parcela 15, según plano preparado, y en el callejón de la Calle Andrés Arús Núm. 56 del término municipal de Carolina, Puerto Rico.

La descrita estructura y/o mejoras no constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina Sección Segunda de Carolina.

POR CUANTO: Esta estructura residencial y/o mejoras objeto de esta ordenanza, está incluida como parte de la parcela Núm. 15, según el plano de mensura realizado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia Núm. 11389.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez Álvarez, Licencia Número 48 la estructura residencial y/o mejoras objeto de esta ordenanza, tiene un valor de mercado de (\$18,775.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha estructura, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio de Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) estructura residencial y/o mejoras, localizada en el Callejón de la Calle Andrés Arús Núm. 55w de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha estructura residencial y/o mejoras, mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. La misma se describe a continuación:

NÚMERO CATASTRAL 20-088-067-040-15 PTE.

Estructura residencial de un nivel, de construcción mixta de hormigón, con materiales mixtos tales como, bloque de hormigón y techo de madera y zinc. Tiene una medida de frente de 21'00" pies con 25'.00" pies de fondo y un área de construcción de 525.00 p.c. Localizada en la parcela 15, según plano preparado, y en el callejón de la Calle Andrés Arús Núm. 56 del término municipal de Carolina, Puerto Rico.

La descrita estructura y/o mejoras no constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina Sección Segunda de Carolina.

- Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha estructura y/o mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, a que proceda, si se expropia la estructura y/o mejoras, a expedir un cheque por la suma de (\$18,775.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la estructura y/o mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. Autorizar además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Finanzas del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

ORDENANZA 21

4

SERIE 2011-2012-25

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CARMELO RIVERA RIVERA
PRESIDENTE INTERINO

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE